



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1963**

**92 CONCEPCIÓN, 04 DIC 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2) Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10", de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 26.07.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1227, de fecha 08.08.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4) Que, posteriormente, fue necesario suscribir dos modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos antes referido, aprobadas con Resoluciones Exentas Nros. 135 de fecha 29.01.2013 y 1102 del 27.06.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y esta Secretaría Regional Ministerial, con el objeto de suplementar recursos, debido a que los montos iniciales resultaron insuficientes para el cumplimiento de los objetivos del convenio primitivo.
- 5) Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción del Convenio y sus posteriores Modificaciones, y por razones inimputables a las partes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas algunas de las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.

6) Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

7) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

8) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1.- APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21 de noviembre de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1227, de fecha 08 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores 1,2,3,4,5,7,8,9 y 10 de la aldea "Villa Futuro", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían des poblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 125.250.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Dicho convenio ha sufrido dos modificaciones, aprobadas por Resoluciones Exentas número 135 de fecha 29 de Enero del año 2013 y número 1102 del 27 de Junio de 2013, en las cuales se solicitó una extensión de dichos montos, dado a la insuficiencia que esta cantidad presentaba para el cumplimiento de los objetivos del convenio primitivo. El monto transferido en la primera modificación fue de un millón cincuenta mil pesos (\$1.050.000) y la cantidad transferida en la segunda modificación asciende al monto de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$7.350.000)

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío Etapas I y II de fecha 11.11.2013 y del informe técnico N° 1 del Proyecto Parque la Ribera de fecha 13.11.2013, ambos suscritos por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluida en este convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es, Agosto de 2014 en el caso de las familias asociadas al proyecto "Mirador del Bio Bío" (Credyhogar); y hasta el mes de Abril de 2014, en el caso de las familias asociadas al proyecto "Parque La Ribera".

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar los convenios citados en la cláusula primera y su modificación, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de veinte y ocho millones trescientos cincuenta mil pesos (\$28.350.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y sus posteriores modificaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 162.000.000.

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	1	INOSTROZA	AEDO	DELIA DEL CARMEN	5982760	K	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
2	1	GALOSO	BUSTOS	AMANDA ODILA	8090580	7	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
3	1	HERNÁNDEZ	MARIANGEL	LUIS OSVALDO	7406199	0	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
4	1	SALAS	GONZÁLEZ	LORENA	10513719	2	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
5	2	PEREZ	HENRÍQUEZ	ROSA DEL PILAR	9895754	5	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
6	3	RETAMAL	RIVERA	KATHERINE	16897390	K	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
7	3	GONZÁLEZ	GARRIDO	EDITH XIMENA	7166683	2	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
8	3	GRANDÓN	GONZÁLEZ	LINDA	16601334	8	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
9	3	MORA	VALDES	HAYDEE DEL CARMEN	7584094	2	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
10	3	NEIRA	MATAMALA	YOVANA	14064517	6	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
11	5	VEGA	INOSTROZA	MARIA	8141049	6	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
12	5	ARRIAGADA	SEPULVEDA	MARTA DEL CARMEN	9345170	8	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
13	7	SILVA	FAJARDO	SARA JUANA	5751597	K	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
14	7	RAMOS	YAÑEZ	LUISA DEL CARMEN	6030074	7	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
15	7	MILLAR	CONTRERAS	ELIZABETH DEL TRANSITO	10430858	9	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
16	7	GAJARDO	MATAMALA	INES DEL TRANSITO	13954627	K	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
17	7	GAJARDO	MATAMALA	MARIA CRISTINA	13954628	8	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 28.350.000</b>

c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias asociadas al proyecto "Parque La Ribera" en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de Agosto de 2013 y Abril de 2014; y los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente modificación de convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias asociadas al proyecto "Mirador del Bio Bío" (Credyhogar) en cuotas mensuales de \$150.000, que se transferirán entre los meses de Septiembre de 2013 y Agosto de 2014.

**TERCERO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio y sus posteriores modificaciones singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente modificación se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del BioBío, consta del D.S. N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de veintiocho millones trescientos cincuenta mil pesos (\$28.350.000) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Modificación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

*[Handwritten signature]*  
OMAR SANDOVAL ANDRADES  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO - BIO

V°B° U. Jurídica

*[Handwritten signature]*  
92.

Distribución:

I. Municipalidad de Chiguayante  
Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos  
Programa Aldeas y Campamentos  
Departamento de Planes y Programas  
Unidad Jurídica SEREMI  
Oficina de Partes

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**21 NOV. 2013**

En Concepción, a ....., entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1227, de fecha 08 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores 1,2,3,4,5,7,8,9 y 10 de la aldea "Villa Futuro", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 125.250.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Dicho convenio ha sufrido dos modificaciones, aprobadas por Resoluciones Exentas número 135 de fecha 29 de Enero del año 2013 y número 1102 del 27 de Junio de 2013, en las cuales se solicitó una extensión de dichos montos, dado a la insuficiencia que esta cantidad presentaba para el cumplimiento de los objetivos del convenio primitivo. El monto transferido en la primera modificación fue de un millón cincuenta mil pesos (\$1.050.000) y la cantidad transferida en la segunda modificación asciende al monto de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$7.350.000)

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío Etapas I y II de fecha 11.11.2013 y del informe técnico N° 1 del Proyecto Parque la Ribera de fecha 13.11.2013, ambos suscritos por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluida en este convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es, Agosto de 2014 en el caso de las familias asociadas al proyecto "Mirador del Bio Bío" (Credyhogar); y hasta el mes de Abril de 2014, en el caso de las familias asociadas al proyecto "Parque La Ribera".

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar los convenios citados en la cláusula primera y su modificación, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de veinte y ocho millones trescientos cincuenta mil pesos (\$28.350.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtitulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y sus posteriores modificaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 162.000.000.

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	1	INOSTROZA	AEDO	DELIA DEL CARMEN	5982760	K	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
2	1	GALLOSO	BUSTOS	AMANDA ODILA	8090580	7	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
3	1	HERNÁNDEZ	MARIANGEL	LUIS OSVALDO	7406199	0	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
4	1	SALAS	GONZÁLEZ	LORENA	10513719	2	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
5	2	PEREZ	HENRÍQUEZ	ROSA DEL PILAR	9895754	5	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
6	3	RETAMAL	RIVERA	KATHERINE	16897390	K	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
7	3	GONZÁLEZ	GARRIDO	EDITH XIMENA	7166683	2	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
8	3	GRANDÓN	GONZÁLEZ	LINDA	16601334	8	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.350.000
9	3	MORA	VALDES	HAYDEE DEL CARMEN	7584094	2	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
10	3	NEIRA	MATAMALA	YOVANA	14064517	6	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
11	5	VEGA	INOSTROZA	MARIA	8141049	6	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
12	5	ARRIAGADA	SEPULVEDA	MARTA DEL CARMEN	9345170	8	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
13	7	SILVA	FAJARDO	SARA JUANA	5751597	K	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
14	7	RAMOS	YAÑEZ	LUISA DEL CARMEN	6030074	7	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
15	7	MILLAR	CONTRERAS	ELIZABETH DEL TRANSITO	10430858	9	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
16	7	GAJARDO	MATAMALA	INES DEL TRANSITO	13954627	K	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
17	7	GAJARDO	MATAMALA	MARIA CRISTINA	13954628	8	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 28.350.000</b>

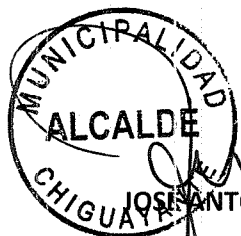
c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias asociadas al proyecto "Parque La Ribera" en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de Agosto de 2013 y Abril de 2014; y los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente modificación de convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias asociadas al proyecto "Mirador del Bio Bío" (Credyhogar) en cuotas mensuales de \$150.000, que se transferirán entre los meses de Septiembre de 2013 y Agosto de 2014.

**TERCERO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio y sus posteriores modificaciones singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente modificación se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del BioBío, consta del D.S. N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIOBIO



V°B° U. JURÍDICA SEREMI/SPC

*[Handwritten signature]*  
FS/MDV